

Expediente: 5453/22

Carátula: LEDESMA RODRIGUEZ FERNANDO C/ LEVI & ASOCIADOS S.R.L Y OTRO S/ CONTRATO ORDINARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL Nº 3

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD** Fecha Depósito: **24/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20131899123 - LEDESMA RODRIGUEZ, FERNANDO-ACTOR/A 9000000000 - LEVI, ALBERTO MAXIMILIANO-DEMANDADO/A 9000000000 - LEVI & ASOCIADOS S.R.L. -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 5453/22



H102335578318

CAUSA: LEDESMA RODRIGUEZ FERNANDO c/ LEVI & ASOCIADOS S.R.L Y OTRO s/ CONTRATO ORDINARIO.- Expte.N° 5453/22.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 23 días del mes de junio de 2025, siendo hs. 10:08, comparecen por ante S.S., a través de la plataforma Zoom, las siguientes personas: la parte actora Fernando Ledesma Rodriguez, DNI N° 21.745.832, con su abogado patrocinante Pedro Miguel Yñigo, MP N° 6758.

No comparece Levi & Asociados SRL ni Alberto Maximiliano Levi estando debidamente notificados.

En primer término y conforme las facultades otorgadas por el art. 132 del CPCCT, invito a las partes a conciliar el presente juicio. No habiendo llegado a una conciliación, se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:

PRUEBAS DE LA ACTORA:

- 1.- <u>DOCUMENTAL</u>: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.
- **2.- INFORMATIVA**: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de su producción, líbrense oficios a:

Correo Argentino

Correo Andreani

Direccion de Comercio Interior

Se hace constar que deberán responder dentro del termino de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente. Hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del superior jerárquico según corresponda), a razón de \$5.000 por cada día de retraso del responsable. Transcríbase en los oficios a librarse el art. 137 del CPCyCT.

DEMANDADO:

No contestó demanda ni ofreció pruebas

No existiendo pruebas para producir en segunda audiencia la misma no se realizará. Se establece como fin del plazo probatorio el día 28/08/2025. Los alegatos se realizarán por escrito en el plazo común de seis (6) días a partir del día siguiente hábil (01/09/2025) y finalizará el día 08/09/2025. Posteriormente se practicará planilla fiscal y oportunamente se dictará sentencia.

Con lo que da por finalizada la presente audiencia, firmando digitalmente por mi, que doy fe (Art. 209 CPCCT).- JJI

Actuación firmada en fecha 23/06/2025

Certificado digital: CN=AHUMADA Miquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20290611580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.